

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO RCD 2020 - 123

Al Despacho del Señor Juez informando que el termino de suspensión autorizado en el auto que antecede se encuentra vencido.  
Bucaramanga, agosto 31 de 2021



OMAR GIOVANNI GUADRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, septiembre primero de dos mil veintiuno.

Vencido como se encuentra el termino de suspensión del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el 2º inc. del art. 163 del C.G.P. debe reanudarse la actuación.

Asi las cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

- 1.- **REANUDAR** la presente actuación por encontrarse vencido el termino de suspensión solicitado por las partes.
- 2.- Alléguese el certificado de matricula donde se registre la medida decretada sobre el bien hipotecado.
- 3.- En firme esta providencia ingrese el proceso al Despacho para proferir el auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

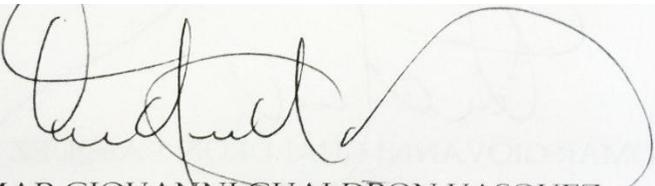
**NOTIFIQUESE**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **02 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.